



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 16 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que el artículo 46 de la Ley de Educación Nacional (LEN), establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista en dicha norma, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que el artículo 48° de la LEN, establece los objetivos y criterios de la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, considerando a la Educación de Jóvenes y Adultos como educación permanente y continúa durante toda la vida;

Que la Resolución N° 285/16 de Consejo Federal de Educación aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” y establece como eje central de la política educativa nacional el aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales, ingreso, permanencia, aprendizaje de calidad y egreso de la totalidad de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as de la educación obligatoria, y explicita la necesidad de garantizar una educación que desarrolle todas las dimensiones de las personas para su desempeño social y laboral y para el aprendizaje a lo largo de toda la vida;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación proveer la planificación del Sistema Educativo Provincial, conforme a los principios y finalidades de la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 118/10 y 254/15, así como también los Documentos Federales establecen los lineamientos que determinan la construcción de Diseños Curriculares para la Modalidad de Jóvenes y Adultos/as bajo el formato modular;

Que el nuevo Diseño Curricular Modular para la Educación Primaria de la modalidad de Jóvenes y Adultos/as contempla para su organización una estructura modular que posibilita diversas formas de articulación entre los módulos, en función de las prácticas pedagógicas situadas, y con el fin de acompañar las trayectorias escolares reales de los/as estudiantes de la EPJA promoviendo la equidad, la libertad, el derecho a la vida, y la igualdad de oportunidades para los/as estudiantes de la modalidad;

Que la Educación Primaria en la Modalidad tiene como objetivo fundamental garantizar el aprendizaje de los jóvenes y adultos, posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los ámbitos y situaciones sociales;



Que el Diseño Curricular Modular establece la posibilidad de certificaciones parciales por Módulos y Ciclos de Formación a través de diversas vías de acreditación;

Que la implementación de la propuesta curricular se enmarca en la Estructura y Organización modular de la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos/as y su especificidad en estructura Curricular Modular, establecida en la Resolución N° 7779/23;

Que la norma citada en el considerando precedente incorpora para la Modalidad Primaria de Jóvenes y Adultos/as, el “Espacio Estético-Expresivo” trascendiendo la educación estética, con la incorporación de los distintos lenguajes expresivos, centrándose en la transdisciplinariedad y transversalidad, en la búsqueda de la construcción y desarrollo de propuestas pedagógicas integradas con los campos de conocimiento de cada ciclo de la formación;

Que los saberes estético-expresivos contribuyen a aportar en la formación de las identidades de los jóvenes y adultas/os en la modalidad, a partir del diálogo de saberes con las experiencias socioculturales de los/as estudiantes propiciando transformaciones significativas en las miradas que la comunidad educativa tiene sobre los modos de construir saberes;

Que para la incorporación del Espacio Estético Expresivo se han determinado cuatro (4) orientaciones posibles para el abordaje en las instituciones de acuerdo a las necesidades, demandas e intereses identificados en cada una de las comunidades educativas, a partir de la definición institucional anual respecto a la orientación a elegir para el siguiente ciclo lectivo, siendo las orientaciones a incorporar en la modalidad: Educación Física, Artes Visuales, Teatro y Música-Danza, teniendo en cuenta la Resolución del CFE N° 120/10;

Que la organización de las horas destinadas al Espacio Estético-Expresivo se diagraman como paquetes de 2 horas cátedra semanales, asignadas según la cantidad de anexos y sede, necesarias para la institución educativa, indicando el turno de funcionamiento de cada uno;

Que se desarrollan estímulos semanales por sede/anexo, de 2 horas cátedra cada uno, de los cuales tres estímulos estarán destinados al trabajo frente a grupo, y la carga horaria de una semana al mes, destinada a la planificación del espacio, en articulación con los/as docentes de ciclo, según la organización institucional;

Que la dinámica de la organización pueden desarrollarse las horas del espacio estético expresivo al comienzo de la jornada o al final de la misma, entendiéndose que la duración es de 80 minutos semanales, quedando media hora de clase solamente con el/a docente de ciclo;

Que por Resolución N° 3944/22 del CPE, se aprobó el Manual de Títulos para la Educación Primaria Adultos con las competencias establecidas para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que las horas correspondientes a las orientaciones del Espacio Estético-Expresivo de las EEBAs, actualmente son designadas en las Asambleas de Interinatos y Suplencias, a partir de los listados confeccionados por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria de Maestro/a Especial (en cada orientación), clasificados para Educación Primaria Común;



Que las zonas en que se organizan las Supervisiones de Educación Primaria común, difieren de las zonas en que se organizan las Supervisiones de Educación Permanente de Adultos de la provincia, por lo que se hace necesario que la inscripción y clasificación en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, de las distintas orientaciones del Espacio Estético-Expresivo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por sede Supervisiva;

Que se deberá realizar posteriormente el análisis y la incorporación de las orientaciones del Espacio Estético Expresivo al Manual de Títulos de la Modalidad;

Que, para un correcto ofrecimiento de las vacantes en asamblea, corresponde clasificar los cargos de Maestro/a Especial (en cada orientación), para la modalidad de Educación Primaria Adultos;

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos solicita que se confeccionen los listados para Educación Física, Artes Visuales, Teatro y Música, por sede supervisiva de la modalidad;

Que se mantendrán los mismos títulos, incumbencias y alcances, definidos para los cargos en Primaria Común;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la inscripción y clasificación en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, de las distintas orientaciones del Espacio Estético- Expresivo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por sede Supervisiva, según se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la inscripción mencionada en el artículo precedente, para las distintas orientaciones del Espacio Estético- Expresivo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, se realizará con las mismas incumbencias de título y alcances, definidos para la Educación Primaria Común y que se utilizarán los códigos de cargos de Maestro Especial (en cada orientación), según se detallan en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la inscripción, en los distintos Espacios Estético- Expresivo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, será realizada con los códigos de los cargos de Maestro/a Especial (en cada orientación), hasta que se ordene la clasificación de "Horas Primarias" y se definan códigos e incumbencias específicas para la modalidad.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a los Supervisores y Supervisoras de Educación Permanente de Adultos, utilizar para la designación de las horas del Espacio Estético- Expresivo de las EEBA's, el Listado oficial de Interinatos y Suplencias de los cargos de Maestros/as Especiales, emitido por la Junta de Clasificación Primaria para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. -

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, al Área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a todas las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar. -

RESOLUCION N° 3000
AT/fg/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3000

SUPERVISION PERMANENTE DE ADULTOS	CÓDIGO POR ZONA
SUPERVISION DE EDUCACION PERMANENTE ADULTOS - AVE I Y II - SUR II - ZONA IV - VILLA REGINA	21
SUPERVISION DE EDUCACION PERMANENTE ADULTOS - VALLE MEDIO I Y II - V. INFERIOR - ZONA I - CHOELE CHOEL	5
SUPERVISION DE EDUCACION PERMANENTE ADULTOS - ANDINA - ANDINA SUR - SUR I - ZONA III - BARILOCHE	2
SUPERVISION DE EDUCACION PERMANENTE ADULTOS - AVC I Y II - AVO I Y II - AVE I - ZONA V - CIPOLLETTI	8
SUPERVISION DE EDUCACION PERMANENTE ADULTOS - ATLANTICA I Y II - SUR II - ZONA II - LOS MENCOS	17



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 3000

ESPACIOS ESTÉTICO- EXPRESIVO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA MODALIDAD ADULTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN JUNTA	HORAS ESPACIOS ESTÉTICO- EXPRESIVO
253	MAESTRO ESPECIAL TEATRO	HORAS ESTÉTICO EXPRESIVO ARTE-TEATRO
102	MAESTRO/A ESPECIAL DE EDUCACION FISICA	HORAS ESTÉTICO EXPRESIVO EDUCACIÓN FÍSICA
103	MAESTRO ESPECIAL DE PLÁSTICA	HORAS ESTÉTICO EXPRESIVO ARTES VISUALES
104	MAESTRO/A ESPECIAL DE MÚSICA	HORAS ESTÉTICO EXPRESIVO MÚSICA-DANZA